CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL **CÚPULA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**		NÚMERO DE CONTRATO **AC-DGOPDU-AD-S-041-2026**	FECHA DE CONTRATACIÓN **26 DE JUNIO DE 2026**
NÚMERO DE REGISTRO S. O. S. **GCDMX-SOS-5041**	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **CCO 040520 J91**	NÚMERO DE CONCURSO **COY-DGOPDU-AD-S-024-2026**	FECHA DE ADJUDICACIÓN **26 DE JUNIO DE 2026**
DOMICILIO: **CALZ. DE TLALPAN No. 2849 INT. C2, COL. EL RELOJ, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04640**		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ☐ INVT. RESTRINGIDA ☐ ADJ. DIR. ■	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CERRO DE LA ESTRELLA, ENTRE CERRO SAN ANTONIO Y CERRO CAPILLA DE SAN MIGUEL, EN LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN **ALC/DGAF/DRF/0714/2026**	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN **19 DE MAYO DE 2026**
REGISTRO PATRONAL I. M. S. S. [redacted]	ELABORÓ ESTE CONTRATO **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES**

IMPORTE DEL CONTRATO **$485,266.00**	ANTICIPOS $0.00
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. **$562,908.56**	IMPORTE PARA INICIO $0.00
IMPORTE ASIGNACIONES INICIAL	IMPORTE PARA MAT. Y EQ. $0.00
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES	

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
28 DE JUNIO DE 2026	**05 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	**ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO	**AC-DGOPDU-AD-S-041-2026**
FECHA DE CONTRATACIÓN	**26 DE JUNIO DE 2026**
IMPORTE DEL CONTRATO	**$485,266.00**
I. V. A. 16%	**$77,642.56**
IMPORTE TOTAL	**$562,908.56**

PARTIDA PRESUPUESTAL

AÑO	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	No. Proyecto	MONTO
2026	2	2	1	274	K023	11	1	G	6	0	6151	2	1	A7	O.26NR.0293	$562,908.56

NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE A.P.	FECHA
ALC/DGAF/DRF/0714/2026	**O-016/ 2026**	**19 DE MAYO DE 2026**
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO:		**28 DE JUNIO DE 2026**
FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO:		**05 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO: **ALCALDÍA COYOACÁN**

DIRECCIÓN GENERAL: **DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

CONTRATISTA: **CÚPULA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: **SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CERRO DE LA ESTRELLA, ENTRE CERRO SAN ANTONIO Y CERRO CAPILLA DE SAN MIGUEL, EN LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA,** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA. **CÚPULA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR **EL C. JORGE ULISES MONTERO CALLEJAS** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** Y **"EL CONTRATISTA"** RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DECLARA QUE:

A) QUE ES UN **ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO** DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIONES VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DEL 2016, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1, 53, APARTADO A, NUMERALES 1,2, 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1,3,60 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 16,20,29, 30, 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2, 5, 6 FRACCIÓN IV, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B) EL **LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR**, FUE ELECTO EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERALES 1, 2, 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C) QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL **ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO** EN COYOACÁN, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SIENDO SU TITULAR LA **ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA,** QUIEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUE DESIGNADA COMO **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, POR EL **LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR,** ALCALDE EN COYOACÁN, CON FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2024,** Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO PORQUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO **NÚMERO 1484 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2024.**

D) PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, UBICADO EN CALLE **JARDÍN HIDALGO NO. 1, COLONIA VILLA COYOACÁN C.P. 04000 ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.**

E) QUE LA MTRA. **MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL **NUM. O-016/ 2026** DIO VISTO BUENO Y AUTORIZO POR EFECTOS Y FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES V, VII, VIII, X, XI Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO POR EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN.

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

F) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **23** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 18 DE SU REGLAMENTO, **LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** DE ESTE **ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **ALC/DGAF/DRF/0714/2026** DE FECHA **19 DE MAYO DE 2026**, INFORMÓ SOBRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 55 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO.

G) QUE EL **LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, CON COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES III, IX, XV Y XVI; 32 FRACCIÓN VIII; 37 FRACCIONES I, II Y III; 42 FRACCIÓN II; 51 Y 53 FRACCIONES I, II, III, IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1484 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2024 Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO POR EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN; SE REVISÓ UNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE LA FORMA LEGAL CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

H) LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO **3 APARTADO "B" FRACCIÓN IV**, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS PROGRAMAS Y RESPECTIVOS PRESUPUESTOS QUE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** ELABORÓ TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 23, 24 INCISO C), 44 FRACCIÓN I INCISO B), 61 PRIMER PÁRRAFO, 62 Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I) EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A **CÚPULA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,** A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS **ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 APARTADO "B" FRACCIÓN IV, 5, 23, 24 INCISO C), 44 FRACCIÓN I INCISO B), 61 PRIMER PÁRRAFO, 62 Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 75-A DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY,** CON CLAVE DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. COY-DGOPDU-AD-S-024-2026,** CON FECHA DE INVITACIÓN DEL **23 DE JUNIO DE 2026**, FALLO DE FECHA **26 DE JUNIO DE 2026**. EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A **"EL CONTRATISTA"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES OPCIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** DEL PROCEDIMIENTO CELEBRADO.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

A) ACREDITA SU EXISTENCIA CON **ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 16,438, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78, DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 319661.**

B) LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE TIENE **EL C. JORGE ULISES MONTERO CALLEJAS,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** LAS ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 212,434, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, PARA REPRESENTAR A **CÚPULA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,** IDENTIFICÁNDOSE CON **CREDENCIAL PARA VOTAR** NÚMERO **IDMEX** [redacted] EXPEDIDA POR **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

C) ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

D) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALZ. DE TLALPAN No. 2849 INT. C2, COL. EL RELOJ, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04640,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.

E) QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

F) QUE, DE CONFORMIDAD CON SU CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA, SU ESPECIALIDAD COMPRENDE LA **EDIFICACIÓN, VIVIENDA, SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.**

G) MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE DE INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIEREN ESTAS, SERÁ CAUSAL PARA QUE SE LE SUSPENDA O SE LE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTANDO INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CCO 040520 J91.**

H) CONOCE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

I) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA,

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

J) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON ÉL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

K) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE NINGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES REAL, POTENCIAL O EVIDENTE, INCLUYENDO NINGÚN INTERÉS FINANCIERO O DE OTRO TIPO; POR LO TANTO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS SIGUIENTES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:

- **ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA**. - DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
- **JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE**. - DIRECTOR EJECUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS.
- **ING. ARQ. CAROLINA ESCOBEDO PALMA**. - SUBDIRECTORA TÉCNICA Y DE PROYECTOS
- **ING. ARQ. LAURA RAQUEL VAZQUEZ CADENA**. - J. U. D. DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS
- **ING. ARQ. ALEJANDRO HERRERA FLORES**. - J. U. D. DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES.

L) CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.

M) NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

A) TIENEN LA PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PUES EL CONSENTIMIENTO QUE EXPRESAN EN ESTE ACTO CARECE DE VICIO ALGUNO QUE LO AFECTE, Y PLENA CAPACIDAD EN USO DE FACULTADES QUE LES FUERON OTORGADAS Y QUE PARA EFECTOS DEL CONTRATO NO LES HAN SIDO REVOCADAS.

B) SE SUJETAN ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS ANEXOS: PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES, PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES, PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE ACTIVIDADES, BITÁCORA DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X, INCISO B) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**, LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN **"SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CERRO DE LA ESTRELLA, ENTRE CERRO SAN ANTONIO Y CERRO CAPILLA DE SAN MIGUEL, EN LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN."**, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, MISMOS QUE SE ENTIENDEN REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA. EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE OBRA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** Y **"EL CONTRATISTA"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA. - UBICACIÓN

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLARÁN EN:

- **CALLE CERRO DE LA ESTRELLA, ENTRE CERRO SAN ANTONIO Y CERRO CAPILLA DE SAN MIGUEL, EN LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO**

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y **"EL CONTRATISTA"** CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES A BASE DE **PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO.**

POR LO ANTERIOR, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** Y **"EL CONTRATISTA"** DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE **$485,266.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **$77,642.56 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 56/100 M. N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE **$562,908.56 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 56/100 M. N.).**

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **70 DÍAS** CALENDARIO, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA **28 DE JUNIO DE 2026** Y A TERMINARLOS EL **05 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".**

QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, NO OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS SERVICIOS MATERIA

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

DE ESTE CONTRATO, CON OBJETO DE INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO. ASIMISMO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL O LOS INMUEBLES SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL CONTRATISTA"** ASUME LA RESPONSABILIDAD PLENA Y TOTAL DE RESTITUCIÓN DEL MISMO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, SIENDO RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO Y QUE POR SU NEGLIGENCIA O ACTO VANDÁLICO OCURRIERA.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

A. GARANTÍA POR ANTICIPO. NO APLICA, EN RAZÓN DE QUE NO SE PROPORCIONA ANTICIPO.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ ANTE "**EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO",** A MÁS TARDAR A LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR UN VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO CON I.V.A)** DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO Y A FAVOR DE **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** ; LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN, HASTA EL MOMENTO QUE SEA ESTA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE OTORGUE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE, PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO**".

D) QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE ENDOSO POR AMPLIACIÓN.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE FIANZAS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

F) QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO CONVENIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO. DICHO DOCUMENTO MODIFICATORIO, DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"**.

C. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DESDE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA SUSTITUIRÁ LA (S) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE QUE A PETICIÓN DE PARTE Y LO APRUEBE POR ESCRITO **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y **"EL CONTRATISTA"** CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR **UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO** Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE SERVICIO REALIZADOS POR PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA **RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN** DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE PODRÁN SER LOS DÍAS 15 Y/O ULTIMO DE CADA MES, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** RECIBIRÁ PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE A PARTIR DE LOS DÍAS 16 Y/O 01 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 59 DE SU REGLAMENTO.

LAS ESTIMACIONES PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁN AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMER FACTURA PARA COBRO ANTE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, YA QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA A **"EL CONTRATISTA"**.

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE PAGO A PLAZOS DE LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 DE SU REGLAMENTO.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** REINTEGRAR LAS CANTIDADES CONFORME AL REQUERIMIENTO EN FORMA Y TÉRMINOS, EMITIDO POR EL **"ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO."**

EN CASO CONTRARIO **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

NOVENA. - VERIFICACIÓN FÍSICA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA", COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA DENTRO **DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIDA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 57 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 74 DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, HAYA RECIBIDO LOS SERVICIOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", INFORMARÁ A **"EL CONTRATISTA"** Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDA ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA.

EN LA FECHA SEÑALADA, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME AL ARTÍCULO 57 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO",** NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **"EL CONTRATISTA",** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR **"EL CONTRATISTA"** Y POR **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO",** PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 57 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR **"EL CONTRATISTA"** Y POR **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR **"EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE **"EL CONTRATISTA"**, SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** FINIQUITARÁ EL SERVICIO UNILATERALMENTE.

DÉCIMA. - DE LA PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYA INOBSERVANCIA, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS SERVICIOS, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO RESIDENTE DEL SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** EN EL LUGAR DEL SERVICIO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".**

DÉCIMA SEGUNDA. - RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA, ESTABLECERÁ LA **RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN** CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA; QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN CONTROL, REVISIÓN Y VALUACIÓN DEL SERVICIO EFECTUADO POR **"EL CONTRATISTA"**, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA".**

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES; QUE LA EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL REGLAMENTO EN LA CITADA LEY, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DETERMINAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS, QUE DEBEN UTILIZAR LOS TRABAJADORES EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO A LOS QUE PUEDAN ESTAR EXPUESTOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN O POR LAS ÁREAS EN DONDE SE ENCUENTRAN, VERIFICANDO EL BUEN USO Y MANEJO DE DICHO EQUIPO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARÉ A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES; POR ELLO, **"EL CONTRATISTA"** EXIME A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO; RAZÓN POR LA CUAL ACEPTA DEJAR LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, INCLUYENDO LA DEL PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** NO APROBARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN.

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

SIN EMBARGO, SI POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DEL SERVICIO, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, DICHA SUBCONTRATACIÓN DEBERÁ SER MEDIANTE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".**

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PODRÁ DENTRO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE SERVICIO, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, CELEBRANDO LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO":** SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DEL SERVICIO, DE SER ASÍ **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AJUSTE DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR **"EL CONTRATISTA"** SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. SOLO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS O DECREMENTOS SEGÚN EL CÁLCULO DE AJUSTES DE COSTOS QUE CORRESPONDA.

POR LO QUE, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** Y **"EL CONTRATISTA"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS, AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ COMO LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 57 FRACCIÓN III Y 65 DE SU REGLAMENTO Y CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACEPTADAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** RESUELVA POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS.

LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS O EN SU CASO LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

EN CASO DE HABER PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, ESTOS SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

ADICIONALMENTE Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTA MISMA SECCIÓN 9, EN CASO DE REQUERIRSE, SE REMITIRÁ LA NOTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, POR LO QUE SI, DERIVADO DEL ANÁLISIS QUE SE HAGA EN DICHA DIRECCIÓN SE DETERMINA LA NECESIDAD DE REALIZAR UN AJUSTE A LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA QUE APORTEN LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN FORTALECER LOS SOPORTES DE LOS COSTOS DE DICHOS PRECIOS QUE SE DICTAMINARON; EN CASO DE QUE AÚN CON LO ANTERIOR PERSISTA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS PRECIOS DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LOS DICTAMINADOS POR **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO",** ÉSTA ÚLTIMA DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DEL COSTO DEL PRECIO UNITARIO EMITIDO POR DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SI COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE PRESENTA UNA DIFERENCIA EN MONTO ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS DICTAMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LOS DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO",** SE REALIZARÁ EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES A LAS QUE SE HAYAN ESTIMADO LOS PRECIOS, O EN SU CASO CONFORME AL REQUERIMIENTO EN FORMA Y TÉRMINOS, EMITIDO POR EL **"ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO."**

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO EN LA CITADA LEY, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** Y **"EL CONTRATISTA",** ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS SERVICIOS CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, O NO INICIA EN LA FECHA QUE SE PONE A SU DISPOSICIÓN EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ LA RETENCIÓN ECONÓMICA DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO FALTANTE POR EJECUTAR A LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

B) **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE SERVICIO COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, LA RESIDENCIA DE SERVICIO Y/O SUPERVISIÓN PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL **5% (CINCO POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES, NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN, PERÍODO A PERÍODO SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SIENDO ACUMULABLE EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES ESTA RETENCIÓN, MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DICHOS IMPORTES.

LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN DEVUELTOS A **"EL CONTRATISTA",** SI ESTE RECUPERA EL ATRASO O UNA PROPORCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN LA PROPORCIÓN DEL ATRASO QUE SE RECUPERE.

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

C) SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, EN CUYO CASO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL **100% (CIEN POR CIENTO)** DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS SERVICIOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** CONFORME AL REQUERIMIENTO EN FORMA Y TÉRMINOS, EMITIDO POR EL **"ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO."**

CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL CONTRATISTA" (SIN INCLUIR RETENCIONES) IGUALE AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO 10% (DIEZ POR CIENTO), SE CONSIDERARÁ COMO UN INCUMPLIMIENTO TOTAL, EN ESTE CASO **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** BAJO SU PROPIO CRITERIO, Y CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DECIMA NOVENA. - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

A) PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA",** EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO PENDIENTE POR EJECUTAR.**

B) ADICIONALMENTE A ESTA SANCIÓN, SE LE APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN DEDUCTIVA LOS COSTOS EXCEDENTES POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DERIVADOS DEL TIEMPO ADICIONAL QUE **"EL CONTRATISTA"** RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN EXCEDENTE ES UN DAÑO Y UN PERJUICIO PARA **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".**

C) **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, PERO EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN DEL **2% (DOS POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN EL PERÍODO Y SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE **"EL CONTRATISTA"** OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

D) CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE, POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

PARA SERVICIO EJECUTADO DEFICIENTE CON RELACIÓN A LA ENTREGA ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARÁ CON **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** A EFECTO DE CONSIDERAR DICHOS SERVICIOS SIN QUE AFECTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NI PONGA EN RIESGO PERSONAS, NI EL LOGRO DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CREADO EL SERVICIO, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES AL **0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO)** DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA POR EL DIFERENCIAL DE ENTREGA ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO EJECUTADO MULTIPLICADO POR DOS (2).

PARA ELEMENTOS DE SERVICIOS REALIZADOS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINA POR

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

PARTE DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ REALIZAR NUEVAMENTE LOS SERVICIOS MAL REALIZADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO, PROCEDIENDO **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR EL SERVICIO DEFICIENTE, MAS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DICHO IMPORTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO LA TOTAL REPOSICIÓN DEL SERVICIO REALIZADO DEFICIENTEMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", "EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO REALIZARLA Y **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN DE LO QUE CUESTE MAS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

E) EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A **10 (DIEZ) DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA** Y ACTUALIZACIÓN (UMA), ACUMULANDO UN DÍA DE LA UNIDAD EN COMENTO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y SE LO COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA",** DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LA MISMA CAUSA SUSPENDER LOS SERVICIOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "**EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** RESUELVA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA",** Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS SERVICIOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO EN LA, CITADA LEY **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS SERVICIOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN EL CASO DE QUE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, LOS SERVICIOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".**

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, QUIEN RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA MANIFESTÁNDOSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO",** LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS SERVICIOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO, CON O SIN PRESENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DEL SERVICIO PARA HACERSE CARGO.

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE "**EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RESCISIÓN.**

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE DECRETARSE LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SERVICIOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, PARA LO CUAL SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE ORIGINAN EL (LOS) INCUMPLIMIENTO(S) AL CONTRATO PARA QUE DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B) UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, AL DÍA SIGUIENTE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO A LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE LAS PRUEBAS, FIJARÁ FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE LEY, A EFECTO DE QUE SE DÉ A **"EL CONTRATISTA"** LA DEBIDA GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL DEBERÁ DE VERIFICARSE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES** A LA EMISIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 272 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENAMIENTO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 8 DE DICHA LEY.

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

C) UNA VEZ CELEBRADA LA AUDIENCIA DE LEY "**EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO**", RESOLVERÁ, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN HECHO VALER POR **"EL CONTRATISTA"**, LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICÁRSELA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS **8 (OCHO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.

D) UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ASÍ MISMO, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** NO INCORPORADOS AL SERVICIO POR **"EL CONTRATISTA"**, UN DÍA DESPUÉS DE NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** Y EN TODO LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO EN LA CITADA LEY.

QUEDA ESTABLECIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

VIGÉSIMA CUARTA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DESCONTARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR CADA ESTIMACIÓN DE LOS SERVICIOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

2% (DOS POR CIENTO) POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (ICIC), ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XIV, 24 FRACCIÓN XXIII Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 16 Y 28 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PROTEGIDOS POR DISPOSICIÓN DE LEY.

POR LO TANTO **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO, OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO PARA ACCIONES LEGALES DE CUALQUIER MATERIA O SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS AL CONTRATO. ASIMISMO, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, SALVO QUE MEDIE CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DEL INTERESADO.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE AL RESPECTO REGULAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO O CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL Y POR CUADRUPLICADO EN **LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026**

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS**
ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA	**JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE**
REVISADO ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE OTORGAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	SE REVISÓ ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE LA FORMA LEGAL CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO**
MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	**LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ**

POR "EL CONTRATISTA"

CÚPULA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

JORGE ULISES MONTERO CALLEJAS

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, **NO. AC-DGOPDU-AD-S-041-2026**, REFERENTE A: **"SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CERRO DE LA ESTRELLA, ENTRE CERRO SAN ANTONIO Y CERRO CAPILLA DE SAN MIGUEL, EN LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN."**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, **ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA**, Y POR LA EMPRESA. **EL C. JORGE ULISES MONTERO CALLEJAS,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA",** CELEBRADO EL **26 DE JUNIO DE 2026.**

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA